

Sabanalarga –Atlántico, 15 de marzo de 2021.

Rad. Ejecutivo 08-638-40-89-001-2020-0299-00.

DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA.

DEMANDADO: Ronald Enrique Cervantes Olmos.

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo Singular, el accionante no subsana dentro del término concedido, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 15 de marzo de 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la demanda ejecutiva singular, durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demanda de las falencias antes indicadas Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda, iniciada en contra de **Ronald Enrique Cervantes Olmos**. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero: Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la demanda Ejecutiva Singular iniciado en contra de **Ronald Enrique Cervantes Olmos**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo: Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archívese lo actuado por el despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 25
DE FECHA 16 MARZO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce9f64e83815615683598b1f3617597a515cebb08af052b4521e62cad166fa5d

Documento generado en 15/03/2021 09:12:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>